



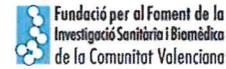
## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FISABIO)

### REUNIDOS

De una parte, **la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (en adelante FISABIO)** con CIF. G-98073760 con sede en c/ Micer Mascó, 31, 46010 Valencia, que fue constituida ante Notario el día 20 de octubre de 2008 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número de registro 501-V el 13 de Enero de 2009, en su nombre y representación **D. José Antonio Manrique Martorell** actuando en calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario, de Valencia, D. Alejandro Cervera Taulet con fecha 4 de noviembre de 2016, bajo el número 3782 de su protocolo.

De otra parte, **La Universidad de Guadalajara, Jalisco, México**, en su nombre y representación el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, en su calidad de Rector General nombrado como máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad, asistido por su Secretario General Mtro. José Alfredo Peña Ramos, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio de colaboración y, al efecto,



## EXPONEN

1.- Que la Universidad de Guadalajara.

I. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

VI. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

VII. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.



## 2.- Que FISABIO.

I. Es una fundación de carácter asistencial y científico para la generación y difusión del conocimiento, fomento, impulso y desarrollo de la investigación científico-técnica, sanitaria, biomédica y de cooperación internacional, en la Comunidad Valenciana, sin ánimo de lucro y bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalidad Valenciana.

II. Que FISABIO tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la prestación asistencial, así como la cooperación al desarrollo de terceros países en materia de investigación y de asistencia sanitaria.

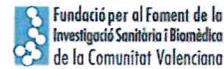
III. Que FISABIO, según el Acuerdo Marco de Cooperación suscrito con la Conselleria de Sanidad en fecha 16 de Diciembre de 2013 (DOCV 21/01/2014 N° 7196), es una entidad competente para gestionar contratos, convenios y acuerdos, en sus aspectos administrativos, legales, económicos y técnicos, relacionados con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para dar soporte a todos los centros pertenecientes a la Conselleria de Sanidad siempre respetando y actuando en colaboración con el resto de fundaciones creadas para la gestión de la investigación. Dicho Acuerdo Marco se ha prorrogado el 19 de Enero de 2018 (DOCV 30/01/2018 N°8223).

IV. Que tanto FISABIO como la Universidad de Guadalajara, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos, tecnológicos y educativo de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos de I+D+I, de ámbito tanto autonómico, como nacional e internacional.



V. Que FISABIO, tal y como se desprende del Art. 6 de sus Estatutos, tiene como fines y actividades las que a continuación se detallan:

1. Facilitar, promover, desarrollar y ejecutar la investigación de acuerdo con los planes de investigación existentes en la Conselleria de Sanidad.
2. Actuar como centro motor de la investigación científico- técnica y la innovación, aportando las bases necesarias para favorecer la interacción con los equipos de investigación localizados en las Universidades, Hospitales, Consejo Superior de Investigaciones científicas y otras Instituciones de su entorno.
3. Facilitar y promover la formación de los profesionales y de los investigadores del ámbito de la salud.
4. Realizar e impulsar todo tipo de estudios que generen conocimiento en el ámbito de la salud y la atención en general de la salud.
5. Recopilar y difundir la información acerca de la obtención de ayudas y subvenciones a la investigación.
6. La gestión y aval de los proyectos y programas que presenten sus beneficiarios a las convocatorias nacionales e internacionales.
7. Diseñar líneas propias de financiación de proyectos con los fondos de que disponga mediante la creación y concesión de becas, bolsas de estudios, ayudas económicas y premios para iniciativas o trabajos de investigación que se enmarquen dentro de los fines fundacionales.
8. Cooperar por medio de convenios y otras formas de concierto con organismos, instituciones, empresas, centros o compañías nacionales o extranjeras.
9. Cooperar y desarrollar actividad asistencial.
10. Proyectar a la sociedad la experiencia y el potencial de aportación responsable y relevante para el fomento de la investigación en el Sistema Sanitario Público



Valenciano mediante la organización de conferencias, congresos, mesas, seminarios, charlas, coloquios, debates, campañas informativas etc.

11. Velar por la orientación significativa de la investigación aplicada a la mejora de la práctica clínica y de la calidad asistencial.

12. Facilitar la financiación, la administración y la gestión de la investigación sanitaria y biomédica.

13. Establecer mecanismos de transferencia de los resultados de la actividad al sector productivo o cualquier otro sector social beneficiario del avance técnico científico, incluso apoyando el desarrollo de iniciativas innovadoras.

14. Realizar cualquier otro tipo de actividades que, a juicio del Patronato, sean adecuadas para la consecución de los objetivos de la Fundación.

Por todo ello, ambas entidades están de acuerdo en establecer un marco que les permita una relación estable mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El presente Acuerdo Marco de Colaboración tiene por objeto regular la colaboración entre la Universidad de Guadalajara y FISABIO para potenciar y promover entre ambas partes, las actividades educativas y culturales, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, de formación de personal y en la utilización y comercialización con terceros de tecnología desarrollada conjuntamente, fomentando su regulación a través de acuerdos / convenios específicos, a los que se hace extensivo la totalidad de lo pactado en el presente acuerdo marco.

Se determinan a priori en cuanto a la investigación conjunta, diferentes áreas de interés estratégico para ambas partes.



- a) Estancias de estudiantes de la Universidad de Guadalajara en FISABIO mediante programas de cooperación educativa.
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- c) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de LAS PARTES.
- e) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera. Dicho personal deberá respetar las normas internas de funcionamiento de aquella institución en la que circunstancialmente desempeñe su cometido, así como el hacer buen uso de sus infraestructuras y recursos materiales. La cobertura de las contingencias que pueda sufrir el personal incluido en el presente Convenio, será responsabilidad de la institución de la que originariamente dependan.  
En ningún caso la permanencia del personal adscrito a FISABIO en las dependencias de la Universidad de Guadalajara y viceversa, en virtud de los proyectos de investigación o docentes que se lleven a cabo, dará lugar a relación contractual alguna con la institución anfitriona.
- f) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar entre la Universidad de Guadalajara y FISABIO;

Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.



Así como cualesquiera otras en el ámbito biomédico que sean consideradas de interés común.

## **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de tres años, pudiendo ser prorrogado por escrito entre las partes, dentro del periodo de vigencia del mismo, con un mínimo de 1 mes de antelación a su fecha de finalización.

## **TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

El seguimiento del presente Convenio se realizará a través de una Comisión Mixta, estará constituida por:

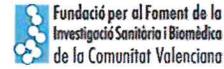
- Por parte de la Universidad de Guadalajara, el Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

- Por parte de FISABIO, Director gerente o persona en quién éste delegue.

Las atribuciones de la Comisión Mixta serán las indicadas a continuación:

- Aprobación de los términos específicos de cada nueva propuesta de colaboración entre las partes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
- Supervisión y seguimiento del desarrollo de los trabajos aprobados en el marco del presente convenio.
- Toma de decisiones sobre la planificación y modificaciones de las actividades programadas.
- Interpretación del presente Convenio, resolución de discrepancias, dudas o conflictos que se presenten en la ejecución de las actividades.

La Comisión Mixta se reunirá cada seis meses, y, en todo caso, siempre que haya que aprobar los términos de una nueva colaboración entre las partes, pudiendo ser válidas las reuniones por videoconferencia o cualquier vía telemática.



Cuando lo estimen pertinente los miembros de la Comisión Mixta, podrán asistir a sus reuniones aquellos investigadores adscritos a cualquiera de las partes que estén implicados en las actividades de investigación objeto de dichas reuniones.

#### **CUARTA.- APROBACIÓN DE LAS COLABORACIONES ESPECÍFICAS**

Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, para ser signados por sus representantes institucionales, cuyo cargo ostente dicha facultad. Los convenios específicos requerirán con carácter previo a la firma, el visto bueno de la comisión de seguimiento, y deberán suscribirse en todo caso con anterioridad al comienzo de los mismos.

El documento a suscribir deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Nombre del investigador o investigadores que se responsabilizarán de la marcha de la actuación específica.
- c) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la entidad responsable del desarrollo de cada una de ellas, y la cronología de su desarrollo.
- d) Copia, en su caso, de la aprobación de la actuación/proyecto por las comisiones o comités que sean preceptivos según normativa vigente al respecto.
- e) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones de cada entidad y, en su caso, el presupuesto asumido por cada parte.
- f) Referencia específica a las instalaciones en que se realizará la actividad objeto del Acuerdo.
- g) Referencia, en su caso, a las personas que asuman la coordinación entre la Universidad de Guadalajara y FISABIO en materia de riesgos laborales.
- h) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- i) Regulación de la titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual/industrial, en su caso, y sobre las condiciones de explotación.
- j)



- k) Adscripción y/o propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto conjunto.

#### **QUINTA.- PERSONAL**

Para el desarrollo de las actuaciones en colaboración, tanto la Universidad de Guadalajara como FISABIO podrán acoger en sus instalaciones a profesores, investigadores, becarios o técnicos de la otra entidad, asumiendo la entidad de origen su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. Este personal realizará su actividad bajo las instrucciones de su institución de origen, si bien estará obligado a cumplir con las normas que rijan en el centro de acogida. La institución de origen deberá, además, hacerse cargo de los costes directos e indirectos que la actividad de este personal pudiera suponer al centro anfitrión.

En estos casos, para garantizar la prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos de las personas de la Universidad de Guadalajara o de FISABIO que trabajen en las instalaciones de la otra parte, y siguiendo las obligaciones especificadas en el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario según el R.D. 171/2004, el documento aprobatorio de esta actividad, siguiendo lo indicado en la cláusula cuarta, y las leyes aplicables en la materia, que deberá reflejar quién será la persona de cada entidad que asuma la coordinación entre la Universidad de Guadalajara y FISABIO en materia de riesgos laborales en el correspondiente centro de trabajo donde se desarrolle la actividad, así como las medidas de emergencia a aplicar.

Las partes no adquirirán otras obligaciones ni compromisos adicionales a los que este documento refleja. En particular, no derivará para ninguna de las partes obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligación económica adicional, ya que el personal participante en las actividades del Convenio continuará dependiendo de su entidad de origen y percibirá sus retribuciones con cargo al presupuesto de la misma.



## **SEXTA.- MEDIOS APORTADOS Y EQUIPAMIENTO**

Cuando la índole del trabajo así lo requiera, los responsables por parte de la Universidad de Guadalajara y/o de FISABIO de cada una de las actuaciones en colaboración que se desarrollen al amparo del presente convenio, podrán utilizar los medios materiales, instalaciones y servicios de la otra parte, en las mismas condiciones y con las mismas servidumbres y costes económicos que los investigadores propios.

El material y los bienes de equipo aportados por una de las partes a cada proyecto serán siempre de su propiedad. La propiedad de los equipos adquiridos en el marco de un proyecto común será determinada en cada caso.

## **SÉPTIMA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

Las colaboraciones derivadas de este convenio, aprobadas por la Comisión Mixta de Seguimiento, quedarán sometidas a las normas de las respectivas partes teniendo en cuenta el Centro donde se realice cada actividad.

## **OCTAVA.- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTOS**

El personal de la Universidad de Guadalajara y de FISABIO, podrá llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, formando parte del mismo equipo investigador, así como participar en redes temáticas de investigación, redes de excelencia e instrumentos similares en proyectos de interés para las Partes.

Los proyectos serán presentados preferentemente por la Parte en cuya sede se vaya a desarrollar mayoritariamente el proyecto en cuestión y/o al cual pertenezca el Investigador Responsable, tratando en lo posible, que exista un equilibrio razonable entre los presentados por las partes. La tramitación del proyecto se someterá a las normas de la entidad que lo presente.



La gestión económica y financiera de aquellos proyectos, financiados por fondos externos competitivos, que se desarrollen de manera conjunta, recaerá en la Parte que los haya solicitado, y por tanto sea beneficiaria de la ayuda, de conformidad con la regla establecida en el párrafo segundo de la presente cláusula.

La participación en las acciones a que se refiere el párrafo anterior deberá ser comunicada tanto a la Universidad de Guadalajara como a FISABIO.

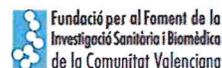
Así mismo, las condiciones estipuladas en la presente cláusula, serán de aplicación a las Unidades Mixtas de Investigación (UMI).

En el caso de las UMI, si se requiriera formalizar contratos o convenios específicos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o actividades de formación, que se acuerde con terceras partes, en el que tenga participación personal de FISABIO y de la Universidad de Guadalajara adscritos a las UMI, éstos serán firmados por la Universidad de Guadalajara y por FISABIO conjuntamente con las mencionadas terceras partes, siempre cumpliendo con la legislación vigente en la materia.

Las Partes decidirán, entre otros supuestos, con anterioridad a firma del convenio o contrato, y de común acuerdo, las obligaciones de las partes, la asignación de los recursos económicos a percibir en virtud del contrato o convenio, el personal de una y otra Parte participante en el mismo, el conocimiento previo a aportar por cada Parte, los equipamientos e infraestructuras necesarias, de una y otra Parte, para la realización del trabajo a contratar, así como la adscripción y/o propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado contrato o convenio.

## **NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades objeto de este convenio. El párrafo anterior no afectará cuando:



- a) La parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades, así como los resultados, tendrán carácter confidencial.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante dos años después de la terminación del presente convenio.

#### **DÉCIMA- PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN**

En las publicaciones y cualquier otra forma de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones, etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de la alianza establecida en el presente convenio, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores (Universidad de Guadalajara y/o FISABIO) que hayan intervenido.

#### **UNDÉCIMA- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Se considerarán resultados de la investigación toda aquella información o material, protegida o no, que provenga del desarrollo de cada actuación específica de colaboración en el marco de este convenio. Los derechos sobre dichos resultados deberán estar regulados en el correspondiente documento aprobatorio de la actividad, y en todo caso corresponderán a la Universidad de Guadalajara y/o a FISABIO en un porcentaje que se establecerá de acuerdo a la contribución de cada una de las instituciones firmantes.



Los responsables científicos de cada actuación específica en el marco del presente convenio elaborarán una memoria anual en la que se recoja la actividad investigadora desarrollada, la cual será presentada a la Comisión Mixta. Los resultados de investigación se incluirán en la Memoria de Investigación de la Universidad de Guadalajara y de FISABIO.

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las Partes podrán modificar o resolver el presente Convenio, de mutuo acuerdo y por escrito, en cualquier momento dentro del periodo de vigencia del mismo.

Igualmente, cada una de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo en caso de que se verifique alguna de las siguientes causas:

1.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este Acuerdo, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

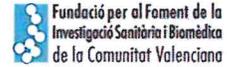
2.- En caso de incumplimiento de todas o parte de las obligaciones en él establecidas a cargo de la otra parte.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo, se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente, e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte deberá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. En caso de no subsanación por la parte incumplidora, la otra parte podrá resolver este convenio.

En cualquiera de los casos de resolución del convenio, deberán finalizarse las actuaciones específicas que estén en vigor.

#### **DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento descrita en la cláusula tercera.



En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del Acuerdo, las Partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar:  
Fecha: 1 8 SEP 2018

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO**  
RECTOR GENERAL

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL

Lugar:  
Fecha:

**POR LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE  
LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA (FISABIO)**



**D. JOSÉ ANTONIO MANRIQUE MARTORELL**  
DIRECTOR GERENTE DE FISABIO.



## TESTIGOS

**DR. JAIME FEDERICO ANDRADEVILLANUEVA**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
CIENCIAS DE LA SALUD

**DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO**  
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN  
E INTERNACIONALIZACIÓN

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Guadalajara y la Fundación para el Fomento de la Investigación Biomédica de la Comunidad Valenciana (Fisabio), que consta de 16 páginas.

